



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 178

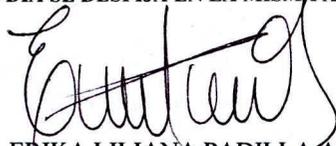
Fecha (dd/mm/aaaa): 26/10/2022

E: 1 Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|----------------------------------|--------------------|--|---|--|------------|----------|--------|
| 68001 31 03 002 1977 04101 00 | Ejecutivo Singular | BANCO POPULAR | GLORRIA MIREYA RONDON GALVIS | Otras terminaciones por auto POR DESISTIMIENTO TACITO SIN SENTENCIA | 25/10/2022 | | |
| 68001 31 03 002 2011 00203 00 | Ordinario | TIERRAS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA TERRACOL SAS | RAMON SERRANO NAVAS | Auto obedézcase y cúmplase | 25/10/2022 | | |
| 68001 31 03 002 2020 00031 00 | Verbal | ELIZABETH VELASQUEZ FORERO | GLOBAL MEDIA TELECOMUNICACIONES S.A.S | Auto requiere A LA PARTE PASIVA. // PONE EN CONOCIMIENTO DOCUMENTOS y DIFIERE FECHA PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA. | 25/10/2022 | | |
| 68001 31 03 002 2020 00049 00 | Ejecutivo Singular | ANDREA CAROLINA MERCHAN GONZALEZ | FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO - FUNDECO | Auto nombra Auxiliar de la Justicia CURADOR AD-LITEM DEL DEMANDADO | 25/10/2022 | | |
| 68001 31 03 002 2021 00276 00 | Ejecutivo Singular | BANCO DAVIVIENDA S.A. | JAIRO CUEVAS VASQUEZ | Auto ordena correr traslado A LA PARTA DEMANDANTE - PONE EN CONOCIMIENTO | 25/10/2022 | | |
| 68001 31 03 002 2021 00284 00 | Ejecutivo Singular | HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO | DEPARTAMENTO DE SANTANDER -SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL- | Auto requiere A LA PARTA DEMANDANTE | 25/10/2022 | | |
| 68001 31 03 002 2022 00227 00 | Tutelas | LUIS JOAQUIN ALVAREZ PIANETA | JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | Auto concede impugnación tutela | 25/10/2022 | | |
| 68001 31 03 002 2022 00290 00 | Tutelas | IDEL MOLINA CASTILLOS Representando derechos de JHON FREDY, LUIS FERNANDO, LINA MATILDE MOLINA MART | OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACION DE SANTANDER | Auto admite tutela | 25/10/2022 | | |
| 68001 31 03 002 2022 00291 00 | Tutelas | LM ASEGURAMOS LTDA AGENCIA ASESORA EN SEGUROS CONSULTORES - LM ASEGURAMOS | JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | Auto admite tutela | 25/10/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|----------|--------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|----------|--------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/10/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

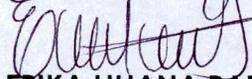


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 1977-04101-00
Demandante: BANCO POPULAR
Demandados: GLORIA MIREYA RONDON GALVIS y FRANCISCO JAVIER MOSQUERA
ROBBIN

Al Despacho de la señora Juez, para lo resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 25 de octubre de 2022.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el informativo se advierte, que mediante providencia del 4 de junio de 2020 -fl. 5 del Cdo. 1-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), el Despacho **REQUIRIÓ** a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de dicha providencia, cumpliera con la carga de realizar los trámites tendientes a notificar a los demandados GLORIA MIREYA RONDON GALVIS y FRANCISCO JAVIER MOSQUERA ROBBIN; so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

No obstante, la parte actora no cumplió con dicha carga procesal y, por ende, se impone proceder conforme lo anunciado.

Así las cosas, se ordenará la cancelación de las medidas cautelares que hubieran sido decretadas por cuenta de este proceso.

Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso, promovido por **BANCO POPULAR** en contra de **GLORIA MIREYA RONDON GALVIS y FRANCISCO JAVIER MOSQUERA ROBBIN**; en aplicación de la figura del desistimiento tácito, con la advertencia de que ésta lo es por primera vez.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares que hubieran sido decretadas dentro del presente trámite. Por secretaría del Despacho ofíciase para que la novedad surta efecto.

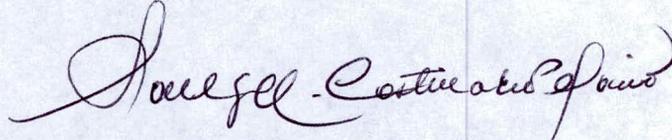
TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de sustento a la demanda para ser entregados al demandante, dejando las constancias del caso; previo el pago del arancel judicial correspondiente.

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 1977-04101-00
Demandante: BANCO POPULAR
Demandados: GLORIA MIREYA RONDON GALVIS y FRANCISCO JAVIER MOSQUERA
ROBBIN

CUARTO: Sin condena en costas por no haberse causadas.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias, de conformidad con lo estatuido en el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

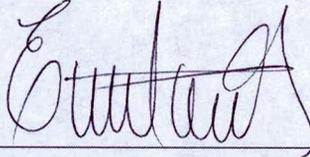


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

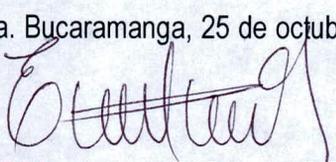
El anterior auto se notifica a las partes en estado **No. 178** Fecha 26 de octubre de 2022.

Secretaria,



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Al Despacho de la Señora Juez, para lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 25 de octubre de 2022.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

Radicación : 68001-31-03-002-2011-00203-00
Proceso : ORDINARIO
Demandante : TIERRAS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S.
Demandado : JOSE DEL CARMEN GUARGUATI

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

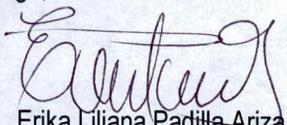
Bucaramanga, veinticinco de octubre dos mil veintidós

En obediencia a las órdenes impartidas por el Tribunal Superior de Bucaramanga mediante la sentencia del 19 de octubre de 2022, proferida al interior del trámite de tutela radicado No. 2022 – 499-00, en cuyos términos no existen “*motivos verdaderos para esperar a que se resuelva el disenso*” interpuesto por el apoderado de TIERRAS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S. contra la providencia del 12 de julio de 2022, mediante la cual se ordenó la entrega de los depósitos judiciales a las partes; se dispone que por la secretaria del Despacho se manere inmediata se realicen, únicamente, las órdenes de pago que en la aludida providencia se decretaron a favor de dicha entidad.

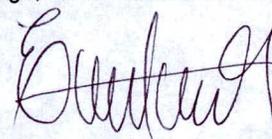
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ

| |
|---|
| <p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en estado No. <i>178</i>.</p> <p>Bucaramanga, 26 de octubre de 2022</p> <p align="center"> Erika Liliana Padilla Ariza Secretaria</p> |
|---|

Al despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 25 de octubre de 2022.



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

Radicación : 68001-31-03-002-2020-00031-00
Proceso : Verbal
Demandante : MIGUEL JOSÉ NIETO VELASQUEZ y otra.
Demandadas: : MARIA CLAUDIA PEÑUELA y otra.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco de octubre de dos mil veintidós

El pasado 24 de octubre fue puesta en conocimiento del Despacho la existencia de la Escritura Pública No. 2614 del 6 de octubre de 2022 de la Notaría Novena de Bucaramanga, mediante la cual las demandadas, MARIA ELVIRA CORNEJO DE PEÑUELA, MARIA CLAUDIA PEÑUELA CORNEJO y GLOBAL MEDIA TELECOMUNICACIONES S.A.S., cancelan la condición resolutoria y rescilian el contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública No. 2456 del 5 de diciembre de 2019 otorgada en la misma Notaria; negocio este último al que precisamente se contraen las pretensiones del asunto bajo estudio.

Así las cosas, teniendo en cuenta la trascendencia que dicho documento podría tener para las resultas del presente trámite, se impone ponerlo en conocimiento de la parte actora, para que manifieste lo que estime pertinente sobre la nueva situación en que se encontrarían en las actuales circunstancias los inmuebles involucrados en el negocio cuestionado; así mismo, se requerirá a la parte pasiva para que allegue copia auténtica de la aludida escritura y para que acredite en debida forma la inscripción de la misma en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria.

La anterior circunstancia pone en evidencia la necesidad de diferir la fecha para la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento, que actualmente está señalada para el próximo 26 de octubre, en cuyo sentido se dispondrá lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga

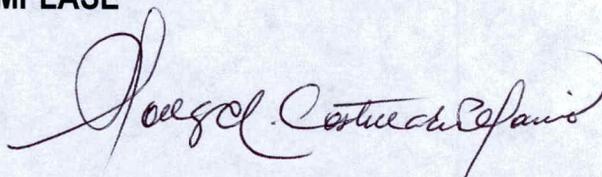
RESUELVE:

PRIMERO: PARA CONOCIMIENTO de la parte actora la existencia de la Escritura Pública No. 2614 del 6 de octubre de 2022 de la Notaría Novena de Bucaramanga, mediante la cual las demandadas, MARIA ELVIRA CORNEJO DE PEÑUELA, MARIA CLAUDIA PEÑUELA CORNEJO y GLOBAL MEDIA TELECOMUNICACIONES S.A.S., cancelan la condición resolutoria y rescilian el contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública No. 2456 del 5 de diciembre de 2019, de la misma Notaria.

SEGUNDO: REQUERIR a las demandadas para que alleguen copia auténtica de la Escritura Pública No. 2614 del 6 de octubre de 2022 de la Notaría Novena de Bucaramanga; así mismo, para que acrediten en debida forma la inscripción de la misma en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria.

TERCERO: DIFERIR la fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.; por lo expuesto sobre el particular en precedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

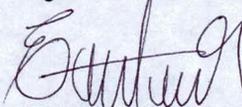


**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en estado
No. 178.

Bucaramanga, octubre 26 de 2022

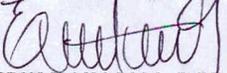


**ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria**

Radicación: 2020-00049-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ANDREA CAROLINA MERCHAN GONZALEZ
Demandado: FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO – FUNDECO

Al Despacho con atento informe que el pasado 20 de septiembre, se incluyó el presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Bucaramanga, 25 de octubre de 2022.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y con el fin de continuar el trámite del proceso, se procederá a nombrar curador ad-litem de la entidad demandada FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO - FUNDECO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.; lo anterior, teniendo en cuenta que se realizó su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y que el término se encuentra concluido.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

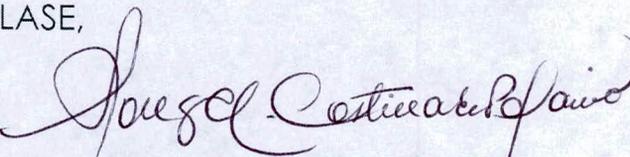
NOMBRAR curador ad-litem del demandado FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO – FUNDECO al abogado:

| | | |
|---------------------------------|---|------------------------------|
| OMAR LEONARDO HERRERA RINCÓN | Carrera 29 No. 155 - 84 interior 305 Barrio lagos de Floridablanca – Santander leonardo.abogado@herreramillan.com | 319-4595701 / 319-5352997 |
|---------------------------------|---|------------------------------|

El designado desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, con la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en dicha calidad en más de cinco (5) procesos. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaría del Despacho líbrese el telegrama respectivo.

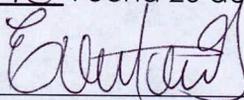
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 198 Fecha 26 de octubre de 2022.

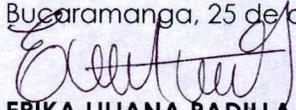
Secretaria:


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicación: 2021-00276-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: JAIRO CUEVAS VASQUEZ

Al Despacho de la señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 25 de octubre de 2022.



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

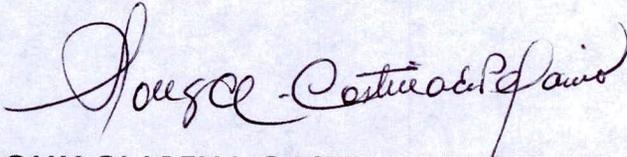
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto, en lo pertinente, por el artículo 443 del C.G.P., **SE CORRE** traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, del escrito de respuesta a la demanda y de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial del demandado JAIRO CUEVAS VASQUEZ -archivo 10 del cuaderno 1 del expediente digital-.

De otra parte, en relación con la solicitud que realiza el apoderado judicial de la parte actora con el fin de que se dé "*impulso procesal a la elaboración de los oficios de embargo respecto a los inmuebles 300-204509 y 314-65245 (...)*", visible en el archivo 11 del cuaderno 1 del expediente digital; se le **PONE** de presente que los oficios de medidas cautelares quedaron a disposición del interesado desde el pasado 8 de octubre, fecha en la cual se profirió el auto en que se decretaron las mismas, por manera puede proceder a retirarlos directamente o a través de la persona que autorice al efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

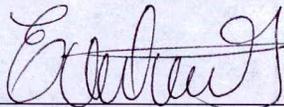


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 178 Fecha 26 de octubre de 2022.

Secretaria:

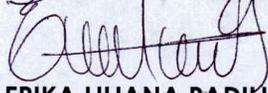


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2021-00284-00
Demandante: HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO
Demandados: DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD
DEPARTAMENTAL

Al Despacho de la señora Juez, para lo resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 25 de octubre de 2022.



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, cumpla con los trámites inherentes a la notificación del auto que libró mandamiento de pago fechado el 13 de diciembre de 2021, visible en el archivo 023 del cuaderno 1 del expediente digital, a las entidades con las cuales se ordenó integrar el contradictorio: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-; esto so pena de darlo por terminado por **DESISTIMIENTO TACITO**.

Mientras transcurre el aludido término, permanezcan las diligencias en Secretaría del Despacho.



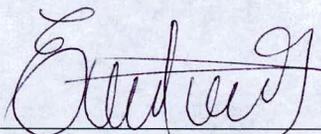
SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado
No. 178 Fecha 26 de octubre de 2022.

Secretaria:



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA